

Martes, 12 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación provisional Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de Matrimonio Civil.

Aprobada provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonio Civil, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de Noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de aprobación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento:

<https://www.casardecaceres.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de la mencionada Ordenanza.

DOCUMENTO DATADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.

En uso de las facultades contenidas en los artículo 133.2 y 144 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106.4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.



Martes, 12 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde/a o Concejales/as de la Corporación en quien delegue.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLE.

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos cónyuges solidariamente obligados al pago de la tasa a la Administración Municipal.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

- Celebración matrimonio civil en la Casa Consistorial, en horario ordinario de oficinas, de 8 a 15:00 horas es de 30,00 euros. (15,00 € cada uno de los cónyuges).
 - Celebración matrimonio civil, fuera del horario ordinario de oficinas en la Casa Consistorial es de 100 € (50,00 € cada uno de los cónyuges).
- Celebración de Matrimonio civil en otras instalaciones distintas a la Casa Consistorial es de 100,00 euros. (50,00 € cada uno de los cónyuges).

ARTÍCULO 6. EXACCIONES SUBJETIVAS Y BONIFICACIONES.

No se reconocerá exención ni bonificación tributaria alguna en el pago de la Tasa.

ARTÍCULO 7. DEVENGO

Se devenga la Tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el Alcalde/a o Concejales/as. El ingreso se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la autorización en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.



Martes, 12 de diciembre de 2023

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2024, y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas y previsiones normativas municipales que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

Casar de Cáceres , 5 de diciembre de 2023

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA PRESIDENTA

